LEY DE 10 DE ENERO DE 1945

CAMINO GANADERO.— Se destina una suma para su construcción de Loreto a "Cuatro Ojos".

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Los cuatrocientos ochenta mil bolivianos (Bs. 480.000.—) que se encuentran depositados en la Agencia del Banco Central de Trinidad, en la Cuenta de Fondos en Custodia de Reserva Especial y destinados a la importación de reproductores y sementales, se destinan a la construcción de un camino ganadero de Loreto a Cuatro Ojos, pasando por las zonas denominadas "Mundo Nuevo", "Campos Neutrales" y "Los Limos".

Artículo 2o.— Estos fondos serán puestos a disposición de la Dirección Departamental de Vialidad, la misma que llamará de inmediato a propuestas para la construcción del camino, previo el lleno de todos los trámites legales.

Artículo 3o.— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 28 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— G. Monroy Block, Convencional Secretario.— R. Soriano E., Convencional Secretario.—A. Zamorano, Convencional Secretario.—C. Morales A., Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.